

 Alcaldía de Caldas	PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS OFICINA DE CONTROL INTERNO				Código: F-EM-21 Versión: 03 Fecha de actualización: 22-02-2024							
	Proceso Auditado											
Objetivo del Proceso												
Auditor:	HILDA JANED VELEZ TORRES	Líder de proceso Auditado			MAURICIO SOTO OCAMPO							
Objetivo de la Auditoría	Verificar la efectividad de los controles existentes asociados a los riesgos y el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios del proceso de la gestión ambiental del Municipio de Caldas Antioquia, mediante la recolección y revisión de evidencias para identificar oportunidades de mejora que puedan agregar valor al proceso y a los objetivos estratégicos de la entidad.											
Alcance de la Auditoría	Durante el proceso auditor se revisaron registros y evidencias de la implementación de los procedimientos asociados al proceso de gestión ambiental correspondientes al año 2024 y abril de 2025.											
No. HALLA ZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	META	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	RESPONSABLE				
1	<p>Hallazgo 1. Evaluado el cumplimiento de los 10 indicadores de eficacia del Programa 1. de Residuos sólidos del PAM Municipal, se evidenció que para la vigencia 2024 se debían implementar ocho (8) acciones, al solicitar evidencias del cumplimiento, se obtuvo: para tres (3) de ellas no se entregaron evidencias (metas resaltadas en rojo), para cuatro (4) actividades no se obtuvieron evidencias objetivas que den cuenta del logro propuesto en el objetivo (metas resaltadas con color naranja) y para una (1) actividad se identificó el cumplimiento efectivo del indicador, dado lo anterior, se puede concluir, que son pocas las acciones cumplidas en el programa de Residuos sólidos del PAM Municipal, lo cual, afecta de manera negativa la Gestión de los Residuos Sólidos en el Municipio, aumentando el riesgo de disminución de la vida útil del relleno sanitario donde se realiza la disposición final de los residuos, de no mejoramiento de la prestación del servicio público de Aseo en la actividad de recolección, transporte y minos de calidad, continuidad y eficiencia, toda vez, que la JAC expresó no tener acceso al proceso actual de distribución, identificando así, el riesgo de demandas al ente Municipal por ser a la fec</p> <p>Se evidencian pocas acciones en el programa 1 del Plan Ambiental Municipal : Residuos Sólidos en las metas 4, 6 y 7</p>		<p>Meta 4: Gestionar la formalización de los recuperadores de oficio del municipio de Caldas.</p> <p>Meta 6: Gestionar recursos para dotar recuperadores de oficio; Fomentar la separación en la fuente.</p> <p>Meta 7: Documentar el proceso de vigilancia desarrollado por la unidad ambiental en el año 2025 para el seguimiento de la operación del SPDA.</p>	<p>Meta 4: 4.1. Realizar censo de recicladores y actualizar el SUI. 4.2. Cotizar asesoría con entidades expertas para formalización (creación) de una organización de recicladores de oficio. 4.3. Gestionar recursos para realizar formalización.</p> <p>Meta 6: 6.1. Cotizar esquema de EPP. 6.2. Gestionar recursos para adquisición de EPP. 6.3. Planear la conmemoración del día del reciclar. 6.4. Solicitar apoyo a prestadores de SPDA en capacitación para separación en la fuente.</p> <p>Meta 7: 7.1. Documentar el procedimiento creado por la Unidad Ambiental para la vigilancia en el cumplimiento del esquema de prestación de servicio público domiciliario de aseo (SPDA). 7.2. Socializar el procedimiento elaborado. 7.3. Publicar informes de gestión realizada.</p>	<p>4.1. Un (1) censo realizado cada año y una (1) actualización al SUI cuando sea necesario.</p> <p>4.2. Una (1) cotización de servicios de asesoría para formalización.</p> <p>4.3. Una (1) gestión de recursos para proyecto de formalización.</p> <p>6.1. Una (1) cotización realizada.</p> <p>6.2. Una (1) gestión de recursos realizada.</p> <p>6.3. Una (1) planeación realizada para conmemorar el día del reciclar.</p> <p>6.4. Una (1) estrategia realizada para capacitación de separación en la fuente.</p> <p>7.1. Un (1) procedimiento documentado.</p> <p>7.2. Una (1) socialización realizada.</p> <p>7.3. Un (1) informe anual publicado</p>	10/10/2025	30/12/2027	Unidad Ambiental Prestadores de SPDA				

2	<p>Hallazgo 2. Evaluado el cumplimiento de los 11 indicadores de eficacia del Programa 2. de Recurso Hídrico del PAM Municipal, se encontró que en la vigencia evaluada se debían implementar cuatro (4) acciones, de las cuales, una (1) no cuenta con evidencias de implementación (metas resaltadas en rojo), para una (1) se hallaron evidencias efectivas de cumplimiento del indicador, y para dos se hallaron evidencias parciales de implementación (metas resaltadas en naranja).</p> <p>Programa 2 del PAM: Recurso Hídrico. Cumplimiento parcial de 2 actividades del incumplimiento o no evidencia de una actividad de 4 actividades totales para la vigencia</p>	<p>Meta 6: Corregir indicador para que sea coherente con el objetivo.</p> <p>Meta 7: Proponer modificación de meta para ajustar las estrategias establecidas de protección de retiros (10 anuales es una exageración).</p> <p>Meta 9: Sensibilizar comunidades rurales sobre uso eficiente y ahorro del agua</p>	<p>Meta 6: 6.1. Corregir el indicador o el objetivo para que sean coherentes entre si. 6.2. Elaborar una ficha técnica que permita medir el indicador</p> <p>Meta 7: 7.1. Comunicar estrategias de sensibilización. 7.2. Replantear la meta del indicador de acuerdo a la capacidad instalada municipal.</p> <p>Meta 9: 9.1. Incrementar la sensibilización en zona rural</p>	<p>6.1. Un (1) indicador corregido.</p> <p>6.2. Una (1) ficha técnica elaborada.</p> <p>7.1. Una (1) estrategia comunicacional formulada.</p> <p>7.2. Una (1) meta replanteada coherente con la capacidad municipal.</p> <p>9.1. Realizar seis (6) jornadas de sensibilización en zona rural.</p>	10/10/2025	10/04/2026	Unidad Ambiental
3	<p>Hallazgo 3. Se evidencia un riesgo de no cumplimiento de la meta número 3 que establece "realizar 2 proyectos en 1 año de infraestructura de sistemas de abastecimiento que permitan mejorar la prestación del servicio y por ende, la presión sobre la disponibilidad del recurso hídrico" toda vez, que al realizar visita al proyecto que apunta a esta meta; construcción y rehabilitación de sistemas de agua potable en la Vereda La Salada Parte Baja que inició en el año 2022 y estuvo en ejecución en las vicencias 2023 y 2024, aún se encuentra sin terminar.</p> <p>Además, se identificaron otros riesgos consecuentes al identificar que el agua distribuida desde la Planta de Tratamiento de agua Potable PTAP, solo contaba con proceso de filtración y no de potabilización, lo cual conlleva a un posible riesgo legal de provocar enfermedades por consumir el líquido que se considera potable por distribuirse de la Planta de Tratamiento, tampoco fue posible identificar el operador o responsable de prestar el servicio de acueducto en términos de calidad, continuidad y eficiencia, toda vez, que la JAC expresó no tener acceso al proceso actual de distribución, identificando así, el riesgo de demandas al ente Municipal por ser a la fecha el responsable de la prestación del servicio, ya que la persona que atendió la visita de campo manifestó, que en el año 2023, la JAC mediante acta de asamblea general, decidieron entregar la prestación del servicio al ente Municipal.</p> <p>Programa 2 del PAM: Recurso Hídrico. Riesgo de no cumplimiento de la meta número 3.</p>	<p>Meta 3: Ajustar la meta del indicador para que sea coherente con la realidad financiera del municipio.</p> <p>Después de solicitar cotizaciones a firmas de ingeniería especializadas en acueductos y alcantarillados, se estableció que, el sistema de alcantarillado para una vereda como La Corrala - La Corralita puede llegar a costar hasta 17,000 MCOP y cada intervención de acueducto oscila entre 3,500 MCOP hasta 10,000 MCOP, por lo tanto, se torna inviable que el municipio cumpla con el indicador propuesto en el PAM. Se propondrá la modificación en el sentido de realizar un sistema de acueducto y un sistema de alcantarillado cada cuatro años.</p>	<p>Meta 3: 3.1. Ajustar meta de acuerdo con la capacidad financiera del municipio. 3.2. Proponer inversión en diseños para cofinanciación de proyectos.</p>	<p>3.1. Una (1) meta ajustada.</p> <p>3.2. Una (1) estrategia de inversión en estudios y diseños como un banco de proyectos para buscar cofinanciación.</p>	10/10/2025	15/12/2025	Unidad Ambiental Secretaría de Planeación Secretaría de Infraestructura

4	Hallazgo 4. Se evidencia un riesgo de no cumplimiento de la meta número 5 que establece la "construcción de 10 sistemas de alcantarillado y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas para vivienda aglomerada en 10 años", toda vez, que al verificar el proyecto que apunta a esta meta, construcción y rehabilitación de sistemas de saneamiento básico en la Vereda el Cane que inició en el año 2022 y estuvo en ejecución en las vigencias 2023 y 2024, aún se encuentra sin terminar y este no incluye la construcción de Planta de Tratamiento de Agua Residual PTAR tal como lo define el indicador, se deduce, que no se contempló al identificar la construcción actual de un colector del sistema de alcantarillado urbano prestado por EPM cerca a la vereda, sin embargo, a la fecha, las aguas residuales se vierten aun al sistema de alcantarillado antiguo y directamente a fuentes de agua.	Programa 2 del PAM: Recurso Hídrico. Riesgo de no cumplimiento de la meta número 5.	Meta 5: Ajustar la meta del indicador para que sea coherente con la realidad financiera del municipio. Después de solicitar cotizaciones a firmas de ingeniería especializadas en acueductos y alcantarillados, se estableció que, el sistema de alcantarillado para una vereda como La Corrala - La Corralita puede llegar a costar hasta 17.000 MCOP y cada intervención de acueducto oscila entre 3.500 MCOP hasta 10.000 MCOP, por lo tanto, se torna inviable que el municipio cumpla con el indicador propuesto en el PAM. Se propondrá la modificación en el sentido de realizar un sistema de acueducto y un sistema de alcantarillado cada cuatro años.	Meta 5: 5.1. Ajustar meta de acuerdo con la capacidad financiera del municipio. 5.2. Proponer inversión en diseños para cofinanciación de proyectos.	5.1. Una (1) meta ajustada. 5.2. Una (1) estrategia de inversión en estudios y diseños como un banco de proyectos para buscar cofinanciación.	10/10/2025	15/12/2025	Unidad Ambiental Secretaría de Planeación Secretaría de Infraestructura
5	Hallazgo 5. Los indicadores de este programa tienen horizontes de mediano y largo plazo, es por esto, que estas pueden ejecutarse en próximas vigencias, sin embargo, existe el riesgo de incumplimiento de actividades por disminuirse el tiempo de implementación, al no contar con las evidencias la actividad de: Atraer programas de pagos por servicios ambientales a propietarios de predios ubicados en zonas de protección.	Programa 3 del PAM: Zonas de Protección.	Meta 4: Realizar un inventario de predios que puedan ser susceptibles de optar por el Pago por Servicios Ambientales en el municipio de Caldas	Meta 4: 4.1. Realizar un inventario de predios con criterios de aplicabilidad a esquemas de PSA. 4.2. Establecer un esquema de PSA en el municipio de Caldas. 4.3. Divulgar información sobre beneficiarios.	4.1. Un (1) inventario de predios realizado. 4.2. Un (1) esquema de PSA en el municipio de Caldas. 4.3. Una (1) estrategia de divulgación.	10/10/2025	30/12/2027	Unidad Ambiental

6	<p>Hallazgo 6. El Municipio de Caldas no da aplicación al Artículo 2.3.2.2.1.7. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 que establece la cobertura del servicio público de Aseo así: "Cobertura. Los municipios o distritos, deben garantizar la prestación del servicio de aseo a todos sus habitantes dentro de su territorio por parte de las personas prestadoras de servicio público de aseo independientemente del esquema adoptado para su prestación. Para ello deberá planificarse la ampliación permanente de la cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos el crecimiento de la población y la producción de residuos"; toda vez, que luego de identificar en el documento de actualización del PGIRS los porcentajes de cobertura de la prestación del servicio público de aseo en el Municipio (zona urbana del 99.63% y zona rural del 89.47%), no se evidencian metas de ampliación de la cobertura o la prestación del servicio en el horizonte de los 10 años de proyección y al indagar en las mismas metas de ampliación en entrevista con la empresa prestadora del servicio de aseo, Aseo Caldas S.A E.S.P y el operador EPM, expresaron no contar con ello, ni con estudios o análisis que den información sobre las razones y posibles alternativas para el programa de ampliación del servicio a las zonas que actualmente no se cubren.</p>	No se evidencian metas de ampliación de cobertura en la prestación del servicio público de aseo en el PGIRS.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluar la cobertura en zona urbana y rural. 2. Establecer una meta de crecimiento en cobertura. 3. Adoptar la meta de ampliación y crecimiento de cobertura en el PGIRS 	<ol style="list-style-type: none"> 1.1. Calcular el indicador de cobertura actual. 1.2. Actualizar indicador en documento PGIRS. 2.1. Definir una meta de crecimiento de cobertura en el SPDA. 2.2. Definir un mecanismo de seguimiento a la meta. 3.1. Incorporar meta de crecimiento al PGIRS. 	<ol style="list-style-type: none"> 1.1. Un (1) indicador calculado. 1.2. Un (1) indicador actualizado. 2.1. Una (1) meta definida de ampliación de cobertura en zona rural y Una (1) meta definida de ampliación de cobertura en zona urbana. 2.2. Un (1) mecanismo construido para el seguimiento a meta 3.1. Una (1) meta incorporada al PGIRS 	10/10/2025	15/12/2026	Unidad Ambiental Prestadores de SPDA
7	<p>Hallazgo 7. En visita de campo en la Vereda Primavera del Municipio de Caldas, se evidenció que la recolección de residuos no se realiza puerta a puerta, se identificó un punto de acopio (ver fotografía 1.) que no cumple con lo establecido en el numeral 5. del ARTÍCULO 2.3.2.2.3.29. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 que reglamenta la recolección en zonas suburbanas, rurales y centros poblados rurales así:</p> <p>... "ARTÍCULO 2.3.2.2.3.29. Recolección en zonas suburbanas, rurales y centros poblados rurales. Para la prestación del servicio de recolección en las zonas suburbanas, rurales y centros poblados rurales se contemplarán las siguientes condiciones:</p> <p>...5. Disponer de cajas de almacenamiento adecuadas y suficientes para iniciar allí la presentación y almacenamiento de los residuos sólidos, aprovechables y no aprovechables, por parte de la comunidad de acuerdo con la frecuencia de recolección"</p> <p>Se concluye, que el prestador del servicio público de aseo, no ha proporcionado e instalado caja de almacenamiento de manera que se asegure la correcta prestación del servicio en esta zona rural de manera que este sitio no se convierta en un punto crítico de disposición inadecuada de residuos sólidos.</p>	El prestador de servicio público de aseo no ha proporcionado una canastilla de almacenamiento.	1. Comunicar de manera oportuna a la empresa prestadora del Servicio Público de Aseo el hallazgo identificado en la vereda Primavera	<ol style="list-style-type: none"> 1.1. Establecer un mecanismo para notificar los hallazgos. 1.2. Consolidar una plataforma de seguimiento a la Prestación del Servicio Público de Aseo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1.1. Un (1) mecanismo de notificación de hallazgos consolidado 1.2. Una (1) plataforma de seguimiento a la SPDA operando 	10/10/2025	30/12/2027	Unidad Ambiental

8	<p>Hallazgo 8. Verificada la tarifa del cobro del servicio de recolección en la vereda Primavera del Municipio de Caldas Antioquia, no se identificó la liquidación de tarifas menores, pese a la no recolección de residuos ordinarios puerta a puerta, incumpliendo lo establecido en el Artículo 2.3.2.2.2.22. del Decreto 1077 de 2015 que define que cuando se realice la disposición de residuos sólidos hasta centro de acopio, es decir, no se presta el servicio de recolección puerta a puerta, la tarifa deberá ser menor, sin embargo, al revisar dos facturas, una residencial y una comercial se encontró cobro del servicio de tarifa plena, tal como se estipuló en las tarifas publicadas por la empresa prestadora del servicio de Aseo Caldas S.A.S E.S.P en su sitio web.</p> <p>Realizada la comparación se identificó que la facturación del servicio para suscriptor comercial rural identificado con producto 107325858 fue por valor de \$70.743,50 al restar de este valor facturado del mes de febrero de 2025 el cargo variable aprobableable se obtiene como valor \$ 69.098,34, valor, que no es menor a la tarifa plena para tal suscriptor en el mes correspondiente que es de \$64.605,87, incumpliendo lo establecido en la norma citada, denotando presuntos cobros indebidos por la empresa prestadora del servicio de aseo.</p> <p>Luego de solicitar a la empresa prestadora del servicio público de aseo en el municipio, el listado de suscriptores del servicio público de aseo con tarifa diferencial por la prestación el servicio de recolección en sitios de acopio, es decir, que no se les realiza la recolección puerta a puerta, se evidenció que 131 suscriptores de diferentes sectores del Municipio tienen tarifa más baja, sin embargo, al comparar con el número de suscriptores del servicio de acueducto de la vereda Primavera (470 aproximadamente) en la que se identificó que la disposición de residuos sólidos se realiza en punto de acopio, se evidencia una gran diferencia de suscriptores quienes tendrían derecho a que se les aplique tarifa diferencial más baja, y comparado con el universo de suscriptores del área rural del Municipio este dato resulta cuestionable.</p>	<p>El prestador del servicio público de aseo no realiza cobro de tarifa diferencial por no recolección puerta a puerta de residuos en vereda primavera.</p>	<p>1. Comunicar de manera oportuna a la empresa prestadora del Servicio Público de Aseo el hallazgo identificado en la vereda Primavera</p> <p>2. Sensibilizar a los usuarios del servicio público domiciliario de Aseo sobre deberes y derechos que tienen para reportar y reclamar por la prestación del servicio</p>	<p>1.1. Notificar a la empresa de aseo sobre el hallazgo en la vereda primavera.</p> <p>1.2. Establecer un mecanismo de seguimiento a la aplicación de descuentos y/o informar a la autoridad competente.</p> <p>2.1. Diseñar una estrategia de educación sobre derechos y deberes de los suscriptores.</p> <p>2.2. Socializar las cláusulas del CCU.</p> <p>2.3. Informar sobre los canales de atención de reclamos que tiene la empresa de aseo.</p>	<p>1.1. Una (1) notificación realizada por hallazgo en la prestación del servicio.</p> <p>1.2. Un (1) mecanismo de seguimiento consolidado</p> <p>2.1. Una (1) estrategia de comunicación consolidada.</p> <p>2.2. Una (1) campaña de difusión de información relacionada con el CCU a los suscriptores.</p> <p>2.3. Una (1) estrategia de difusión de información relacionada con los canales de atención de la empresa de aseo.</p>		10/10/2025	30/12/2027	Unidad Ambiental
9	<p>Hallazgo 9. Durante el año 2024 no se desarrollaron acciones por parte del ente municipal para dar cumplimiento al Artículo 2.3.2.2.3.26. Recolección separada (...) En el caso de los residuos ordinarios y cuando el PGIRS establezca programas de aprovechamiento, la recolección de residuos con destino a disposición final deberá realizarse de manera separada de aquellos con posibilidad de aprovechamiento, implementando procesos de separación en la fuente y presentación diferenciada de residuos (...), toda vez, que aunque se observó que en el documento actualizado PGIRS adoptado el 27 de diciembre de 2024, quedaron registradas metas a alcanzar en toda la vigencia, dentro de las cuales se encuentra el porcentaje de material aprovechado, mas no se entregaron evidencias que dieran cuenta de la adecuada separación de los residuos desde la fuente, sin embargo, se observó que las acciones afirmativas para el cumplimiento de la meta son realizadas por los recicladores de oficio sin ningún tipo de apoyo por parte del municipio, lo que conlleva al incumplimiento de las metas regionales de aprovechamiento que al año 2023 era de 21%, así: Las metas de aprovechamiento en PGIRS Municipio de Caldas son: del 10% en el año 2024 y del 25% en el 2027, la meta de aprovechamiento en PGIRS Regional es entre el 25 y 30% al año 2030.</p>	<p>No se evidencian acciones para fortalecer la separación en la fuente de residuos sólidos. No se cumplen metas regionales de aprovechamiento.</p>	<p>1. Dar cumplimiento a las acciones del Decreto 095 de 2023.</p> <p>2. Aumentar la sensibilización Puerta a Puerta sobre separación adecuada de residuos sólidos.</p> <p>3. Aunar esfuerzos con prestadores del servicio de aprovechamiento.</p> <p>4. Continuar el fortalecimiento de los PRAEs.</p>	<p>1.1. Fomentar el cumplimiento del Decreto 095 de 2023 en el municipio.</p> <p>1.2. Medir la evolución en el aprovechamiento.</p> <p>2.1. Fortalecer la sensibilización Puerta a Puerta sobre manejo adecuado de residuos sólidos.</p> <p>2.2. Capacitar líderes comunitales en separación adecuada de residuos.</p> <p>3.1. Generar alianzas para aumentar la capacitación en la población.</p> <p>3.2. Diseñar un esquema de aprovechamiento en el municipio de Caldas.</p> <p>4.1. Dar continuidad al fortalecimiento de los PRAEs.</p> <p>4.2. Fortalecer la GIRS en las IE a través del PMIRS y el PRAE.</p>	<p>1.1. Una (1) estrategia para requerir el PMIRS de que habla el Decreto 095 de 2022.</p> <p>1.2. Un (1) sistema de información consolidada para cuantificar aprovechamiento.</p> <p>2.1. Una (1) jornada mensual de sensibilización puerta a puerta sobre separación en la fuente.</p> <p>2.2. 100% de presidentes de junta de acción comunal capacitados en separación en la fuente.</p> <p>3.1. Una (1) estrategia diseñada para trabajar con los prestadores de servicio de aprovechamiento.</p> <p>3.2. Un (1) esquema de aprovechamiento diseñado y adoptado.</p> <p>4.1. Seis (6) fortalecimientos a PRAEs realizados en el año.</p> <p>4.2. Once (11) PMIRS elaborados en las IE oficiales.</p>		10/10/2025	30/12/2027	

10	<p>Hallazgo 10. No se identificaron evidencias de la realización de actividades por parte del ente territorial definidas en el artículo 2.3.2.5.1 del Decreto 596 de 2016, con relación a capacitaciones y asesoramiento en aspectos administrativos, comerciales, financieros, técnicos y operativos para la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, lo cual puede generar deficiencias en la prestación de la actividad que desarrollan actualmente las empresas conformadas.</p> <p>ARTICULO 2.3.2.5.1. Responsabilidades de los entes territoriales. Los entes territoriales incluirán en el "programa de inclusión de recicladores" del respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGRS), de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.3.2.2.3.95 del presente decreto, como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ... 1.2 Capacitación en aspectos administrativos, comerciales, financieros, técnicos y operativos para la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, de las estructuras organizacionales y de emprendimiento empresarial. 1.3 Asesoramiento técnico y operativo para el manejo de los residuos aprovechables, generación de valor de los mismos y su incorporación en las cadenas productivas. 	<p>No se evidencian actividades para el fortalecimiento de las organizaciones de recicladores de Caldas.</p>	<p>1. Gestionar la conformación de una asociación de recuperadores del municipio de Caldas.</p> <p>2. Fortalecer procesos de recicladores en el municipio de Caldas.</p> <p>3. Planear la construcción de un punto de clasificación en el municipio de Caldas.</p>	<p>1.1. Realizar el censo de recicladores del municipio de Caldas. 1.2. Cotizar servicios con expertos para la conformación de una organización de recuperadores. 1.3. Gestionar recursos para contratar servicios profesionales de expertos en conformación y fortalecimiento de recicladores de oficio.</p> <p>2.1. Capacitar a los recicladores en aspectos asociativos y cooperativos u otras formas de agrupación. 2.2. Fortalecer el reconocimiento social de los reciclador en los diferentes barrios y veredas del municipio de Caldas.</p> <p>3.1. Realizar un análisis predial para ubicar posibles zonas de instalación de planta clasificadora. 3.2. Formular proyecto y presentar a diferentes organismos para cofinanciación.</p>	<p>1.1. Un (1) censo de recicladores actualizado cada año.</p> <p>1.2. Una (1) cotización de servicios profesionales realizada.</p> <p>1.3. Una (1) gestión de recursos realizada.</p> <p>2.1. Una (1) capacitación semestral realizada.</p> <p>2.2. Una (1) campaña consolidada.</p> <p>3.1. Un (1) informe con análisis predial realizado.</p> <p>3.2. Un (1) proyecto formulado.</p>	10/10/2025	30/12/2027	Unidad Ambiental
11	<p>Hallazgo 11. No hay evidencia de la realización de la actividad "Vigilar el cumplimiento de los horarios y rutas de recolección de los residuos ordinarios por parte de la empresa prestadora del servicio", tal como se estableció en el Programa 1. Residuos Sólidos del Plan Municipal Ambiental, ni de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo de manera integral, que prestan tres (3) empresas privadas en el Municipio como son: Interaseo S.A.E.S.P., Ciclo Total y Coprofercol S.A.S, toda vez que los habitantes del Municipio de Caldas cancelan tarifa de aprovechamiento, la cual, de acuerdo al Artículo 2.3.2.5.1.5. del Decreto 1381 de 2024 establece la remuneración tarifaria de la actividad de aprovechamiento. ..."Esta remuneración incluirá aspectos orientados a la dignificación de la labor de cada uno de los recicladores de oficio asociados a la organización"... En ningún caso, la remuneración tarifaria reconocerá los costos asociados a las actividades de los centros de acopio temporal.</p>	<p>No se identifican evidencias de actividad de vigilancia y control en horarios y rutas de recolección</p>	<p>1. Documentar el proceso de vigilancia desarrollado por la unidad ambiental en el año 2025 para el seguimiento de la operación del SPDA.</p>	<p>1.1. Documentar el procedimiento creado por la Unidad Ambiental para la vigilancia en el cumplimiento del esquema de prestación de servicio público domiciliario de aseo (SPDA). 1.2. Socializar el procedimiento elaborado. 1.3. Publicar informes de gestión realizada.</p>	<p>1.1. Un (1) procedimiento documentado.</p> <p>1.2. Una (1) socialización realizada.</p> <p>1.3. Un (1) informe anual publicado</p>	10/10/2025	30/12/2027	Unidad Ambiental
12	<p>Hallazgo 12. Se evidenció in ejecución de recursos presupuestales con destinación específica en material ambiental tal como se relaciona en el siguiente cuadro, lo que conlleva a concluir que hubo ausencia de planificación de inversión de los recursos que lleven a cumplir con lo cometidos estatales ambientales, en especial el artículo 65 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 prevé las funciones de los Municipios en materia ambiental (...) asimismo, el artículo 76 de la Ley 715 de 21 de diciembre de 2001 asignó a los municipios en materia ambiental, la función de "tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el municipio, en coordinación con las corporaciones autónomas regionales". (...)</p> <p>Igualmente, el artículo 6º de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, que modificó el artículo 3º de la Ley 136 de 2 de junio de 1994, dispuso como función de los municipios, "velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley". De acuerdo con lo anterior, es evidente (...) que es deber del Municipio adelantar, promover y ejecutar programas y políticas que propendan por la protección del medio ambiente, así como ejercer el control y la vigilancia de los recursos naturales en su jurisdicción, debido a que, como primera autoridad de policía del Municipio, tiene el deber de garantizar el derecho al medio ambiente de los ciudadanos, cuya función debe ser desarrollada en coordinación con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental y con el apoyo de la Policía Nacional.</p>	<p>No ejecución de recursos presupuestales</p>	<p>1. Continuar con la revisión de los proyectos que optan por el recurso IAT.</p> <p>2. Gestionar la inversión de los recursos correspondientes al artículo 111 de la Ley 99 de 93.</p> <p>3. Formular propuesta para ejecución de recursos provenientes de transferencia del sector eléctrico.</p>	<p>1.1. Dar continuidad al proceso de revisión de proyectos establecido en el decreto 802 de 2022. 1.2. Documentar el proceso de revisión de proyectos. 1.3. socializar y educar sobre la inversión específica.</p> <p>2.1. Realizar inventario de predios posibles de compra o PSA. 2.2. Diseñar un esquema de PSA. 2.3. realizar convocatoria a los propietarios.</p> <p>3.1. Formular proyecto para invertir recursos de transferencia de sector eléctrico. 3.2. Ejecutar los recursos.</p>	<p>1.1. Revisar el 100% de los proyectos presentados que optan por el recurso IAT.</p> <p>1.2. Un (1) procedimiento documentado.</p> <p>1.3. Una (1) campaña de sensibilización diseñada</p> <p>2.1. Un (1) inventario de predios realizado.</p> <p>2.2. Un (1) esquema de PSA diseñado.</p> <p>2.3. Una (1) convocatoria realizada.</p> <p>3.1. Un (1) proyecto formulado.</p> <p>3.2. Un (1) proyecto ejecutado.</p>	10/10/2025	30/12/2027	Unidad Ambiental
Fecha de Ejecución de la Auditoría :		Fecha de Elaboración del plan:	10/10/2025	Fecha de presentación del plan:		10/10/2025		